

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del *Boletín* que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los *Boletines* coleccionados ordenadamente para su numeración que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular.

Resultando dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Valdemora, y ascendiendo á la tercera parte del número total de los que componen el mismo, ha acordado, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal vigente, convocar la elección parcial, que deberá tener lugar el domingo 31 del corriente mes, con sujeción á las reglas siguientes:

1.º El domingo 24, como inmediato al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo, á los efectos prevenidos por el art. 18 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes.

2.º La elección se verificará el domingo 31, y el escrutinio el jueves 4 de Febrero próximo, en la misma forma y términos que dichas operaciones se ejecutaron en los días 10 y 14 de Mayo último.

3.º Debiendo hallarse expuesto al público el resultado de la elección y escrutinio durante ocho días, los nuevos Concejales se posesionarán de sus cargos el día 14 de Febrero próximo.

Llamo muy especialmente la atención de todos los funcionarios

que hayan de intervenir en las operaciones electorales, sobre las disposiciones contenidas en los artículos 91 de la ley de 26 de Junio de 1890 y 58 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.

Leon 14 de Enero de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Con esta fecha se eleva á la superior resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Castrillo y San Pelayo, desestimándole una instancia, en la que pedían la segregación de dichos pueblos del Ayuntamiento de Villazala.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Leon 14 de Enero de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Angel Merino, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 7 del mes de la fecha, á las doce y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Tercera ampliación á la Victoria*, sita en término del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo, hace la designación de las citadas

24 pertenencias en la forma siguiente:

Desde el punto de partida de la referida mina *Victoria* se medirán en direccion Norte 150 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta se medirán al Norte 200 metros y se colocará la 2.ª, desde ésta en direccion Este 1.200 metros la 3.ª, desde ésta en direccion Sur 2.000 metros la 4.ª, y desde ésta en direccion Oeste 1.200 metros la 5.ª y última estaca, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Enero de 1892.

José Novillo.

Por decreto de ayer fecha he admitido á D. Gregorio Arias Alvarez, la renuncia que ha presentado en este Gobierno de su registro número 241 para la mina de obra y otros nombrada *Envidiada*, en término de Huergas, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, declarando en su consecuencia el terreno que la comprende, franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín* oficial, de la provin-

cia á los efectos de la ley y reglamento vigentes del ramo.

Leon 12 de Enero de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

(Gaceta del día 14 de Enero)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la cátedra de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma provenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.
—El Director general, José Díez Macuso.

Por real orden de esta fecha se ha creado en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Antropología ó Historia natural del hombre, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.
—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la cátedra de Medicina

legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad, ser Doctor en Medicina ó Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.
—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.
—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Universidad de Granada, la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875, y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acreditan su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.
—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Patología general con su clínica y preliminares clínicos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.
—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica, Medicina operatoria con su clínica y arte de los apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y

ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díaz Mauso.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepcion de venta de terrenos, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas Administrativas.

Real orden fecha 17 de Noviembre de 1891, denegando la solicitud de excepcion de venta de terrenos titulados Gadeñas de las Peñas, Lisas, Sotos, de Alisos, Eras, Plantío, Zayas, Ladera del Rio, Rabanco y Valles del Casar, de un monte tallar alto, y de otro que usufructúa con el pueblo de Sacajos denominado Raso, promovida por el Alcalde pedáneo de Rivas, Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna.

Real orden fecha 18 de Noviembre, desestimando la solicitud de excepcion de venta de varios terrenos que comprenden todo el término del pueblo, bajo las denominaciones de Rapaceras, Sierra del Toleno, ó Sierra de la Isuela, promovida por el Alcalde pedáneo de Pobladura, Ayuntamiento de Lucillo.

Real orden fecha 18 de Noviembre de 1891, desestimando la solicitud de excepcion de venta de un monte titulado Peña y Fontañán, que se compone de los sitios nombrados La Cerra, La Granja, Gallineros y Las Llamas, promovida por el Alcalde pedáneo de Sorribas de Álva, Ayuntamiento de La Robla.

Real orden fecha 18 de Noviembre de 1891, denegando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados Peña del Miro, Faeilo del Trigal, Mateno y Bahesal, Peñas del Salamico y Valdelejo y Agregados, promovida por el Alcalde pedáneo de los Barrios, Ayuntamiento de la Pola de Gordon.

Real orden fecha 18 de Noviembre de 1891, denegando la solicitud de excepcion de venta de un terreno al sitio de Fargal, otre á la Peña, la Gistial, de un monte á Salar, otro titulado Avesedo y Fuentes, demás Ejidos ó Fuentes de Matorrales á la Loma ó Verdiellos y Colladellas y á Valmiron y Cuesta de San Pedro, de un prado á Fuercaspiedras, de un terreno común con Saguera, de otro común en pastos con Mora y Vega titulado Avesedo de la Laguna, de otro común en pastos con Garaño y Vega á la Forcada y Valdehlera y de otro terreno al Valle de Posada, común en pastos con Vega, promovida por el pedáneo de Portilla, Ayuntamiento de los Barrios de Luna.

Real orden fecha 8 de Noviembre de 1891, denegando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados Llana, Barreras y el Pando, Préndadas y el Rio, Arroyo de Torales, Fuente de la Olla, Eras de Redimil y Tridrero, Eras de Trillar y Radriano; promovida por el Alcalde pedáneo de Villayuste, Ayuntamiento de Soto y Amio.

Real orden fecha 18 de Noviembre de 1891, denegando la solicitud de excepcion de venta de Las Eras de Arriba y de Abajo, los terrenos titulados Campayon y La Solana, comenero éste con los pueblos de Camposalinas y Carrizal, y los montes nombrados Dehesa y Carcabon y Salina y Denuncia, promovida por el pedáneo de Irián, Ayuntamiento de Soto y Amio.

Real orden fecha 18 de Noviembre de 1891, desestimando la solicitud de excepcion de venta de los montes titulados Fucelabrada, Riomolino, Solana y Casasola, promovida por el Alcalde pedáneo de Prada de la Sierra, Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

Real orden fecha 18 de Noviembre de 1891 denegando la solicitud de excepcion de venta de los terre-

nos titulados Salcedo y Reguera de la Canal, Avesedo y Vallina, Molinero y Mata de los Llanos, tienen aprovechamientos de pastos varios pueblos limítrofes; promovida por el pedáneo de San Pedro de Luna, Ayuntamiento de Láncara.

Real orden fecha 18 de Noviembre de 1891 desestimando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados El Mesedico, Canto de las Uces, La Rasa y La Sierra, La Solana y el Rebollar, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Lavandera, Ayuntamiento de Cármenes.

Real orden fecha 17 de Noviembre de 1891, denegando la solicitud de excepcion de venta de los terrenos titulados La Llana, Juncal y el Soto, Mallugal y los Regachos, Soteguín, Eras del Campar del Caño, Mendo Turcio y Ejido del Cristo, promovida por el Alcalde pedáneo de Canales, Ayuntamiento de Soto y Amio.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones economico-administrativas.

Leon 11 de Enero de 1892.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdevinbre.

El día 22 del actual, á las once de su noche tendrá lugar en la casa consistorial de este distrito, y ante mi autoridad, la venta en pública subasta de una muela que habiendo aparecido extraviada en Villibañe no se ha presentado el dueño á reclamarla, á pesar de transcurrido el plazo de cuarenta días desde que se anunció el hallazgo, y cuya res se halla en casa del Alcalde de barrio de dicho pueblo.

Valdevinbre 9 de Enero de 1892.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Alcaldía constitucional de Carracedelo.

En el día 8 del actual ha desaparecido del pueblo de Camponaraya una novilla de año y medio próximamente, de la propiedad de David Perez Garcia, vecino de Carracedelo, cuya novilla es de 5 cuartas y media de alzada, pelo castaño, y blanco hácia la falda, astas negras bastante alzadas y trasquilada la cabeza y parte del pescuezo.

Se suplica á las autoridades y Guardia civil, que de ser habida la pongan ó participen á su dueño, al cual pagará la manutencion y una

gratificacion á la persona en cuyo poder parezca.

Carracedelo y Enero 10 de 1892.—El Alcalde, Vicente Parra.

Alcaldía constitucional de El Burgo.

Por renuncia y ausencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de badefuccion de este Ayuntamiento, con la asignacion de 55 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligacion de asistir doce familias pobres, los mismos que resulten transeuntes y hacer el reconocimiento de la quinta.

Los aspirantes, que necesariamente han de ser licenciados en Medicina y Cirugia, presentarán sus solicitudes, con el correspondiente título, en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, á contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El Burgo á 9 de Enero de 1892.—Benito Lozano.

Alcaldía constitucional de Villaquejada.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 700 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos de los fondos municipales del mismo, por las que ha de practicar todas las operaciones, con más 200 pesetas para gastos de menaje, ó sea papel de todas clases, sellos, tinta, etc.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía del mismo en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villaquejada Enero 5 de 1892.—El Alcalde, Lázaro Perez.

Alcaldía constitucional de Villaguilambra.

Terminado el repartimiento que se formó con autorizacion del Gobierno de S. M. (q. D. g.), para cubrir el déficit del presupuesto ordinario con recursos extraordinarios sobre la paja y leña, que asciende á 548 pesetas, se lonta dicho reparto de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaria de la Corporacion municipal, donde los contribuyentes pueden pasar en horas de oficina á enterarse de las unidades que á cada uno correspondieron, cuota y recargo anual, y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no se

admitirá ninguna reclamación.

Villaquilambre 12 de Enero de 1892.—El primer Teniente, Manuel García.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Puente Domingo Florez.
Campazas.
Urdiales del Páramo.
Castrillo de los Polvazares.
Borrenes.

JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: que en el expediente de ejecución de sentencia pendiente en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Santiago Fernandez Santos, vecino de Robledino, en causa por lesiones á su convecino Bernardo Ares, no habiéndose presentado licitadores á los bienes que se le embargaron, aun cuando se rebajó el 25 por 100 de su tasación, se anuncia de nuevo la subasta sin sujeción á tipo de la finca siguiente:

Un huerto término de Robledino y sitio de la calle de Villalis, triguero regadio, de cabida de 2 celemines de trigo, que linda al O. con tierra de testamentaria de Manuel Alonso, M. con otra de Antonio Valderrey, P. calle pública y N. otro de Patriocio Florez.

El remate será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Destriana el día 6 de Febrero próximo á las once de la mañana, admitiéndose las proposiciones que se hagan.

Dado en La Bañeza á 4 de Enero

de 1892.—Justiniano F. Campa.—
De su orden, Tomás de la Poza.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: que para pago de costas originadas en causa que se siguió á Angel Domingo Perez Millán, vecino de Campazas, y otro, por robo de una gallina, se saca á pública subasta, como de la propiedad del Angel, la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Campazas, que linda derecha entrando huerto de Mateo Valdeuza, izquierda otra de Pedro Alonso, y espaldada con corral de D.ª Juana Argüello, tasada en 175 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo, á las diez en punto de la mañana, simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Campazas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace presente que se ha mandado habilitar información posesoria.

Dado en La Bañeza á 11 de Enero de 1892.—Justiniano F. Campa.—
Ante mí, Elvio Gonzalez.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del actuario que refrenda, se sigue causa criminal de oficio en averiguación de los autores del robo que tuvo lugar en la madrugada del día 1.º del corriente, en la casa de D. Victoriano Gomez Villaboa, vecino de Peleas de Abajo, habiéndole sustraído todas las ropas que estaban marcadas con el nombre de su esposa D.ª Aurora Villergas; las alhajas que tenía y un par de mulas de cuatro años, una torca de siete cuartas y dos dedos de alzada, un poco picona y la otra pelo castaño muy oscuro, de siete cuartas, ambas esquiladas, hace menos de un mes.

Por tanto, encargo á las autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca de dichas ropas, alhajas y semovientes, poniéndoles á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Zamora 4 de Enero de 1892.—
Lope Lorenzo.—José Bustamante.

Nota de los efectos robados.

Ropas: 20 sábanas de hilo, 10 bordadas y 10 marcadas, todas ellas con las iniciales A. V. ó con el nombre de Aurora.

Algunas sábanas de algodón con la misma marca (no se puede precisar el número.)

24 almohadones de hilo bordados con la misma marca.

Pañuelos bordados de jareton de encaje, sin que se pueda precisar el número, con la misma marca.

Pañuelos de seda burato, crespon (no se puede precisar el número.)

Varios pares de medias (tampoco se precisa el número.)

Camisas, camisolas, enaguas, pantalones de señora todo marcado con las mismas iniciales, sin poder precisar el número.

Una capa de paño color pasa con bozos de paño color café á cuadros, cuyos bozos están cubiertos de merino negro.

Una manta de Palencia blanca con listas azules, y un medallón azul con el letrero *Aurora*.

Una mantelería bordada con las iniciales A. V., y varias servilletas de mesa y refresco.

Doce toallas adamacadas bordadas á realce con las iniciales A. V. nuevas, y otras de la misma clase usadas.

Unas alforjas, varios costales, sacos, como cinco libras de chocolate y algunos chorizos.

Alhajas.

Seis cubiertos de plata compuestos de cuchara, tenedor, cuchillo y cucharillos, marcadas con las iniciales J. M. V.

Un prendedor de plata dorada con la vista del Castillo del Morro y un letrero que dice *Recuerdo de la Hiberna*.

Un par de pendientes de oro y esmeraldas.

Otro par de pendientes de oro y coral forma de gafas.

Otro par de oro y coral forma de botón.

Otro par de oro y topacios.

Otro par de pendientes de luto.

Otro par de argollas muy grandes de oro.

Dos calabacitas de oro y turquesas.

Un prendedor de plata formado por tres monedas de los Estados Unidos con las iniciales A. V. V., y pendientes iguales con la A. V.

Una pulsera de oro lisa.

Otra de plata filigranada.

Una petaca de plata con las letras F. G.

Dos cadenas de oro y una medalla de la Virgen de los Desamparados también de oro.

Otra medalla de Santiago forma de calabaza.

Una cruz de azabache y oro.

Una crucecita de labradora, de oro y perlas de aljofar.

Un collar y pulsera de niña, de oro y coral.

Una sortija de oro con la imagen de Santa Teresa.

Otra de oro y turquesas, que dico amistad.

Otra de oro con una piedra azul y perlas.

Un dije de reloj de oro y cristal de roca.

Un dije de plata figurando una locomotora.

Un medallón de oro labrado.

Otro medallón de oro y coral rosa.

Un estuche de niño compuesto de cuchara, tenedor, cuchillo, servilleta, vaso y sonajero de plata con medallones dorados.

Una bola de plata en bruto, de peso de 3 onzas.

Un bolgillo de plata conteniendo dentro varias alhejas rotas ó descañaladas.

Y un reloj de plata de una tapa con cristal de roca muy gruesa.

Señas de los sujetos.

Uno de estatura muy baja, algo hecho, cara redonda, buen color, con vigote y barba castaño claro, vestía traje de paño oscuro, votas y boina color oscuro, como de 30 años de edad.

Otro de estatura alta, muy moreno, con barba como de no haberse afeitado en 15 días, de más de 40 años de edad, pañuelo negro á la frente, todo el traje negro y con cadena de plata ó metal blanco para reloj, con tapabocas oscuro y votas.

Otro también de estatura alta, buen color, como de 32 años próximamente; barba rasurada, traje decente, con chaqueta de paño color castaño claro, y pantalón claro con votas y tapabocas oscuro.

Además de los tres sujetos expresados pasestreron de la casa otros dos de los cuales no se pueden suministrar antecedentes.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela, la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito á quienes la citada ley concede el derecho electoral, á fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusión ó exclusión dentro del término legal.

Oviedo 1.º de Enero de 1892.—El Rector, Félix de Aramburu.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputación provincial.